



"En el Año del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVP
Expte. N° 1414-303/2024.-

DECRETO N° **2855** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Alejandro de Jesus Mamani, D.N.I. N° 31.816.992, Legajo N° 18.861 por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y g), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en Comisaría Seccional 56° dependiente de Unidad Regional Siete (U.R-7), luego de verificarse que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada al servicio, durante el periodo comprendido entre el 16-09-2022 al 14-09-2023, superando de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al ser declarado en Rebeldía por Resolución N° 017-ASUR7/23;

Que, mediante Resolución N° 556-DP/24 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Alejandro de Jesus Mamani, por la causa antes citada;

Que, obra intervención la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal considera que se encuentra debidamente acreditada la falta administrativa en que incurrió el administrado, tal como surge de las planillas de asistencia mensual correspondiente a los periodos implicados, como así los informes de la Dirección de Sanidad, del cual no registra presentación laboral en las fecha indicadas, ni justificativo alguno siendo el mismo reincidente, por lo que corresponde la sanción solicitada por Jefatura de Policía;

Que, Fiscalía de Estado considera que corresponde aplicar la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía, conforme el Artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo ALEJANDRO DE JESUS MAMANI, D.N.I. N° 31.816.992, Legajo N° 18.861, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

COPIA FIEJE



Hugo A. Adaro
Ministro de Despacho
Ministerio de Seguridad



2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-III CORRESPONDE A DECRETO N°

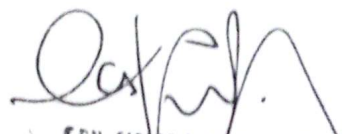
2855 MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL




Hugo A. Adaro
Secretario de Despacho
Ministerio de Seguridad